

## CÓDIGO DE CONDUCTA

# Itínere





## **CODIGO DE CONDUCTA GRUPO ITÍNERE**

### **INDICE**

#### **CAPÍTULO I.**

<b>Artículo 1. Objeto y finalidad</b>	<b>Pág. 4</b>
<b>Artículo 2. Terminología a efectos del presente Código de Conducta</b>	<b>Pág. 4</b>
<b>Artículo 3. ADN del Grupo ITÍNERE</b>	<b>Pág. 6</b>
<b>Artículo 4. Conocimiento, cumplimiento, interpretación e integración del Código de Conducta</b>	<b>Pág. 6</b>
<b>Artículo 5. Ámbito de aplicación</b>	<b>Pág. 7</b>
<b>Artículo 6. Función de Cumplimiento</b>	<b>Pág. 7</b>

#### **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DE CONDUCTAS DE CARÁCTER GENERAL Y DE BUENA CONDUCTA PROFESIONAL DEL GRUPO ITÍNERE**

<b>Artículo 7. Cumplimiento del ordenamiento jurídico</b>	<b>Pág. 8</b>
<b>Artículo 8. Compromiso con los derechos humanos y laborales</b>	<b>Pág. 8</b>
<b>Artículo 9. Desempeño de una conducta profesional, íntegra y responsable</b>	<b>Pág. 9</b>
<b>Artículo 10. Respeto a las personas</b>	<b>Pág. 10</b>
<b>Artículo 11. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades</b>	<b>Pág. 10</b>
<b>Artículo 12. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral</b>	<b>Pág. 10</b>
<b>Artículo 13. Derecho al secreto de las comunicaciones y a la intimidad</b>	
<b>Protección de datos de carácter personal</b>	<b>Pág. 10</b>
<b>Artículo 14. Seguridad y salud en el trabajo</b>	<b>Pág. 12</b>
<b>Artículo 15. Reclutamiento, selección y evaluación de los Sujetos del Código</b>	<b>Pág. 12</b>
<b>Artículo 16. Formación</b>	<b>Pág. 12</b>
<b>Artículo 17. Obsequios, regalos y muestras de hospitalidad</b>	<b>Pág. 12</b>
<b>Artículo 18. Sobornos y otros tipos de corrupción</b>	<b>Pág. 13</b>
<b>Artículo 19. Conflictos de interés</b>	<b>Pág. 14</b>
<b>Artículo 20. Oportunidades de negocio</b>	<b>Pág. 15</b>

<b>Artículo 21. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional</b>	<b>Pág. 15</b>
<b>Artículo 22. Control de la información reservada y confidencial.</b>	
<b>Información privilegiada</b>	<b>Pág. 16</b>
<b>Artículo 23. Actividades externas. Ejercicio de otras actividades</b>	<b>Pág. 16</b>
<b>Artículo 24. Protección del patrimonio empresarial</b>	<b>Pág. 17</b>
<b>Artículo 25. Ayudas, beneficios y subvenciones públicas</b>	<b>Pág. 19</b>
<b>Artículo 26. Uso de las tecnologías de información y comunicación</b>	<b>Pág. 19</b>
<b>Artículo 27. Protección de la propiedad intelectual e industrial del Grupo y de terceros</b>	<b>Pág. 20</b>
<b>Artículo 28. Ordenación del territorio y urbanismo.</b>	
<b>Protección de los recursos naturales y el medio ambiente</b>	<b>Pág. 20</b>
 <b>CAPÍTULO III. RELACIÓN DEL GRUPO CON EL ENTORNO</b>	
<b>Artículo 29. Proveedores y Suministradores del Grupo ITÍNERE</b>	<b>Pág. 21</b>
<b>Artículo 30. Competidores</b>	<b>Pág. 22</b>
<b>Artículo 31. Relaciones con el sector público y partidos políticos</b>	<b>Pág. 22</b>
<b>Artículo 32. Donaciones y actuaciones de contenido social</b>	<b>Pág. 23</b>
<b>Artículo 33. Prevención frente a cualquier forma de delincuencia empresarial</b>	<b>Pág. 24</b>
<b>Artículo 34. Responsabilidad Social Corporativa</b>	<b>Pág. 24</b>
<b>Artículo 35. Accionistas</b>	<b>Pág. 24</b>
 <b>CAPÍTULO IV. EL CANAL DE CUMPLIMIENTO</b>	
<b>Artículo 36. Canal de Cumplimiento</b>	<b>Pág. 24</b>
<b>Artículo 37. Difusión, comunicación y evaluación</b>	<b>Pág. 25</b>
<b>Artículo 38. Régimen disciplinario</b>	<b>Pág. 25</b>
<b>Artículo 39. Actualización</b>	<b>Pág. 26</b>
<b>Artículo 40. Aceptación</b>	<b>Pág. 26</b>
<b>Artículo 41. Aprobación y vigencia</b>	<b>Pág. 26</b>

## **CODIGO DE CONDUCTA GRUPO ITÍNERE**

### **CAPÍTULO I.**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad**

1. ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (la “Sociedad”) considera que su actividad y la de las personas físicas y jurídicas a ella vinculadas (que integran el “Grupo ITÍNERE” o el “Grupo”) responda y se ajuste, además de a la legislación vigente y a su Sistema de Gobierno Corporativo y Cumplimiento, a los principios de ética empresarial e integridad institucional, que reflejan los valores que impregnan la actuación de la misma.

2. Este Código de Conducta (o “Código”) está orientado a desarrollar los principios éticos y de comportamiento que el Consejo de Administración de la Sociedad entiende que han de ser observados por los Sujetos del Código en el desempeño de su actividad.

3. De igual forma, este Código del Grupo ITÍNERE parte del principio de debido control sobre sus Sujetos del Código, empleados y demás personas que de algún modo pudieran estar sometidas a su autoridad (“Sujetos del Código”), con el objetivo de prevenir, detectar, reaccionar y remediar cualquier tipo de conducta irregular (tanto desde un punto de vista legal como de ética), todo ello teniendo en cuenta el régimen de la responsabilidad penal de las personas jurídicas vigente en el ordenamiento español y enmarcado en la decisión del año 2012 del Consejo de Administración de la Sociedad de implantar en el Grupo ITÍNERE un programa de prevención de riesgos penales efectivo y dinámico mediante el establecimiento de medidas eficaces de vigilancia, supervisión y control idóneos para prevenir, detectar y descubrir los delitos y/o las conductas irregulares que pudieran cometerse en el ejercicio de su actividad empresarial, en su nombre o por su cuenta, y en su beneficio directo o indirecto.

4. Este Código de Conducta recoge el compromiso del Grupo ITÍNERE con los principios de la ética empresarial, la integridad institucional y la transparencia en todos sus ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético, íntegro y responsable de todos los Sujetos del Código del Grupo en el desarrollo de su actividad. De entre esos principios destacan el sometimiento a la Ley, el respeto, la transparencia, la sostenibilidad, la responsabilidad, la equidad y la honestidad en todas sus actuaciones.

5. Este Código forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo del Grupo ITÍNERE.

#### **Artículo 2. Terminología a efectos del presente Código de Conducta**

Se entenderá por:

a. “Sociedad”: La mercantil ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. con domicilio social en Calle Capuchinos de Basurto, 6, 4ª planta, 48013-Bilbao, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya en el Tomo 4916 del Archivo, Folio 21, Hoja nº BI-51914 y con NIF nº A-28200392 (Domicilio a efectos de correspondencia sito en Madrid, Plaza Carlos Trias Bertrán, nº 7 – planta 3ª Oficina B (28020-Madrid).

- b. “Grupo ITÍNERE” o el “Grupo”: La Sociedad (dominante) y todas las sociedades en las que la Sociedad ostenta, directa o indirectamente, su control en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio español y a las que este Código resultará de aplicación.
- c. “Consejo de Administración”: Las personas (físicas o jurídicas) integrantes del Consejo de Administración de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- d. “Apoderado”: Persona física integrada en el Grupo ITÍNERE a la que la Sociedad o cualquiera de las sociedades del Grupo haya otorgado poderes de representación y/o disposición cualquiera que sea naturaleza o alcance.
- e. “Sujetos del Código”: Todos los consejeros, directivos, apoderados y empleados del Grupo ITÍNERE, en este último caso con independencia de cuál sea su forma de contratación, cuando actúen en su condición de tales, es decir, cuando actúan en nombre o por cuenta del Grupo o de sus filiales, en el ejercicio de sus actividades sociales o laborales y en su beneficio directo o indirecto, por sí o por medio de alguna sociedad o entidad controlada.
- f. “Sistema de Gobierno Corporativo y Cumplimiento”: Conjunto de disposiciones normativas internas y principios de organización, funcionamiento y conducta de carácter corporativo y de cumplimiento de la Sociedad y que son de aplicación a todo el Grupo ITÍNERE. El Sistema de Gobierno Corporativo y Cumplimiento constituye un auténtico ordenamiento normativo interno, revisado y actualizado periódicamente por el Consejo de Administración de la Sociedad. Este Sistema Normativo Interno está integrado por los Estatutos Sociales de la Sociedad y de sus filiales, por las Políticas Corporativas y por las Normas Internas y de Gobierno emanadas de los órganos sociales y corporativos de la Sociedad competentes en cada caso, por el presente Código de Conducta así como por las normas y políticas que lo completen y desarrollen.
- g. “Normas de Gobierno de los Órganos Sociales y de otros Comités Internos”: El conjunto de Reglamentos de funcionamiento y otra normativa interna de análoga naturaleza que establecen, entre otros aspectos, la composición, las competencias y el régimen de funcionamiento de determinados órganos sociales colegiados y otros comités internos de la Sociedad, existentes o que pudieran existir.
- h. “Políticas Corporativas”: Conjunto de disposiciones internas de carácter corporativo que desarrollan o puedan desarrollar determinados aspectos de este Código de Conducta, de los Estatutos Sociales, de las Normas de Gobierno de los Órganos Sociales y de otros Comités Internos o, en definitiva, del conjunto de principios y normas de organización, funcionamiento y conducta de la Sociedad, así como de sus consejeros, administradores, directivos, Sujetos del Código y empleados.
- i. “Normas Internas”: El conjunto de reglamentos internos, estatutos, políticas, códigos, procedimientos, protocolos o instrucciones no incluidas en ninguna de las categorías normativas anteriores dictadas en desarrollo de las disposiciones internas y principios que integran el Sistema de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Grupo.
- j. “Grupos de Interés”: Aquellos agentes de la sociedad afectados o que afectan, o que pueden contribuir significativamente, a la actividad del Grupo ITÍNERE y a sus decisiones, o respecto de los cuales sus acciones y el desarrollo de su actividad empresarial conllevan o pueden producir efectos asociados significativos.

k. “Área de Cumplimiento”: órgano de carácter interno y permanente de la Sociedad cuyo objetivo es impulsar y velar por el cumplimiento normativo en el Grupo ITÍNERE, tal y como se configura en el Sistema de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Grupo, para lo que tiene atribuidas, a través de su Responsable, amplias competencias, autonomía e independencia de actuación.

l. “Unidad de Cumplimiento”: Es un órgano colegiado de carácter interno y permanente de la Sociedad responsable de la toma de decisiones que desde el Área de Cumplimiento se le hagan llegar, según su Reglamento de funcionamiento, para lo que tiene atribuidas amplias competencias, autonomía e independencia de actuación siendo además, a través de su Presidente el órgano de información al Consejo de Administración y la Alta Dirección.

### **Artículo 3. ADN del Grupo ITÍNERE**

1. Este Código de Conducta recoge, a lo largo de su articulado, la misión, visión y valores del Grupo ITÍNERE que en su conjunto forman su auténtico ADN corporativo e institucional. Lejos de constituir una mera declaración de principios, su contenido preside la actividad cotidiana del Grupo y orienta tanto su estrategia como todas sus actuaciones.

2. La actuación profesional conforme a los principios contenidos en este Código, es la mejor garantía del compromiso con la creación de valor para las comunidades en las que el Grupo desarrolla sus actividades, para los socios de la Sociedad y del Grupo y, en general, para sus grupos de interés.

### **Artículo 4. Conocimiento, cumplimiento, interpretación e integración del Código de Conducta**

1. Los Sujetos del Código tienen la obligación de conocer y cumplir este Código de Conducta.

2. Para garantizar su conocimiento, este Código será asumido por escrito por los Sujetos del Código, manifestando el compromiso expreso de observar su cumplimiento. De igual forma, la obligación de su cumplimiento se contendrá en los contratos de trabajo de los empleados que se incorporen al Grupo ITÍNERE desde la fecha de su aprobación, incorporándose como anexo a dichos contratos. Asimismo, tras su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, se pondrá en marcha la oportuna campaña de difusión, que incluirá la remisión de las oportunas comunicaciones a los Sujetos del Código y su publicación en la web corporativa.

3. Todos los Sujetos del Código estarán obligados a asistir y participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocados para el adecuado conocimiento de su contenido. El desconocimiento de las normas de conducta y buenas prácticas contenidas en este Código no eximirá de su cumplimiento.

4. Corresponde a la Unidad de Cumplimiento, a propuesta del Responsable del Área de Cumplimiento, la interpretación e integración general de este Código. Sus criterios interpretativos son vinculantes para todos los Sujetos del Código.

5. Este Código de Conducta, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de los Sujetos del Código y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.

6. Cualquier duda que pueda surgir a sobre la interpretación de este Código de Conducta deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato. Si las circunstancias lo requieren, podrá elevarse la consulta al responsable del Área de Cumplimiento, bien mediante la utilización del Canal de Cumplimiento, bien directamente poniéndose en contacto con el responsable del Área de Cumplimiento, cuya identidad en cada momento y sus datos de contacto se comunicarán oportunamente.

7. La Unidad de Cumplimiento podrá dictar guías o pautas interpretativas de las previsiones en este Código de Conducta.

#### **Artículo 5. Ámbito de aplicación**

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en este Código son de aplicación a todos los Sujetos del Código, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional y de la sociedad del Grupo para la que presten sus servicios.

2. De igual forma, el cumplimiento de este Código se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Grupo ITÍNERE.

3. Los Sujetos del Código que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él observarán este Código de Conducta en el ejercicio de tal actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas propias de la sociedad o entidad en la que actúen como representantes del Grupo, siempre y cuando éstas no sean contrarias a las disposiciones de este Código. En caso de conflicto, se solicitará el criterio a la Unidad de Cumplimiento.

4. En aquellas sociedades y entidades en las que el Grupo, sin tener una participación mayoritaria, se responsabilice de la gestión, los Sujetos del Código que representen al Grupo promoverán, además de la creación en dichas sociedades y entidades de sus propios códigos de conducta y buenas prácticas profesionales, que los mismos estén alineados con las normas de comportamiento establecidas en este Código de Conducta. En caso de conflicto, se solicitará el criterio a la Unidad de Cumplimiento a través del Área de Cumplimiento.

5. Aquellos Sujetos del Código que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además de velar por que dichos equipos conozcan y cumplan este Código, liderar siendo referentes de conducta en el Grupo debiendo desenvolverse con un comportamiento ejemplar.

#### **Artículo 6. Función de Cumplimiento**

1. La Función de Cumplimiento, como parte del Sistema de Gobierno Corporativo y Cumplimiento, gravita sobre el Área de Cumplimiento y la Unidad de Cumplimiento.

2. El Área de Cumplimiento es un órgano de carácter interno y permanente, con competencias en el ámbito del Programa de Cumplimiento y cuyo funcionamiento y actuaciones serán supervisados directamente por la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad, en el modo y forma en que se disponga en su Reglamento interno.

3. El Área de Cumplimiento informará a la Unidad de Cumplimiento, al menos, anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerida para ello, de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento del Código de Conducta y, en general, del Programa de Cumplimiento

Normativo, así como de las principales conclusiones y opiniones que emita en el ejercicio de sus funciones. Adicionalmente, antes del inicio de cada ejercicio, aprobará y presentará a la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad, para su validación, un Plan Anual de Actividades para el ejercicio siguiente.

4. La Función de Cumplimiento, siempre que la legislación lo permita, tendrá acceso a la información, documentos y oficinas del Grupo, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los Sujetos del Código del Grupo ITÍNERE deben prestar a la Función de Cumplimiento la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

5. La Función de Cumplimiento velará por y garantizará (i) la confidencialidad de las actuaciones que lleve a cabo, de todos los datos y antecedentes manejados, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información; (ii) el análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación; (iii) la instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actúe con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada; y (iv) la indemnidad de cualquier denunciante de buena fe como consecuencia de la presentación de consultas o denuncias a través del canal de Cumplimiento.

6. La Función de Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones y sus decisiones tendrán carácter vinculante para los Sujetos del Código del Grupo ITÍNERE.

## **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DE CONDUCTAS DE CARÁCTER GENERAL Y DE BUENA CONDUCTA PROFESIONAL DEL GRUPO ITÍNERE**

### **Artículo 7. Cumplimiento del ordenamiento jurídico**

1. Los Sujetos del Código cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones y normas del Programa de Cumplimiento y los procedimientos básicos que regulan la actividad del Grupo y de la sociedad en la que presten sus servicios. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por el Grupo en sus relaciones contractuales con terceros.

2. Los directivos y mandos intermedios del Grupo deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los Sujetos del Código que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

### **Artículo 8. Compromiso con los derechos humanos y laborales**

1. El Grupo ITÍNERE considera a las personas como un valor clave de su actividad empresarial y defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales. Por tanto, el Grupo manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en



la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basa el Pacto Mundial de Naciones Unidas (“UN Global Compact”) los cuales derivan de declaraciones de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción.

2. En particular, el Grupo ITÍNERE velará por que sus instalaciones y equipos, así como todas sus actividades se lleven a cabo en unas condiciones de trabajo y de vida seguras, sanas y justas, y con respeto a la normativa vigente y que resulte de aplicación.

3. De igual modo, el Grupo ITÍNERE manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.

4. El Grupo manifiesta su firme compromiso y respeto con los derechos de sus Sujetos del Código reconocidos en la normativa laboral vigente, incluyendo los derechos de asociación, sindicación y huelga. El Grupo proscribe y prohíbe cualquiera de las siguientes conductas:

a. La imposición de condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que los Sujetos del Código tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual que resulten en cada caso de aplicación.

b. La contratación de personas extranjeras que carezcan de permiso de trabajo.

c. El tráfico ilegal de mano de obra o la emigración fraudulenta.

#### **Artículo 9. Desempeño de una conducta profesional, íntegra y responsable**

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los Sujetos del Código del Grupo serán la profesionalidad, integridad y responsabilidad:

a. La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a conseguir la excelencia, la calidad y la innovación.

b. La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses del Grupo, así como con los principios y valores expresados en su ADN a lo largo de este Código.

c. La responsabilidad es el comportamiento asentado sobre cuatro premisas básicas:

- Que la actuación sea éticamente aceptable;
- Que sea legalmente válida;
- Que sea deseable para la Sociedad y el Grupo; y
- Que se esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

2. Los Sujetos del Código informarán al Área de Cumplimiento, bajo las premisas de respeto, confidencialidad y debida reserva, sobre cualquier condena judicial que pueda afectar el desempeño de su labor o perjudicar la reputación del Grupo.

3. Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, se informará a la Dirección de Recursos Humanos de la Sociedad y, en todo caso, previamente a la aceptación de su designación para desempeñar un cargo público y esté interesado en

compatibilizar ambas ocupaciones. Ésta informará a su vez al Responsable del Área de Cumplimiento.

#### **Artículo 10. Respeto a las personas**

El acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal, son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo, debiendo los Sujetos del Código con personal a su cargo promover y asegurarse, con los medios a su alcance y adoptando en su caso las medidas preventivas necesarias, que dichas situaciones no se produzcan.

#### **Artículo 11. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades**

1. El Grupo ITÍNERE rechaza enérgicamente cualquier tipo de forma de discriminación en general y, especialmente, en el empleo por razón de ideología, estado civil, opiniones políticas, religión o creencias, edad, pertenencia a una etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar representación legal o sindical de los trabajadores, por cualquier otra condición personal, física o social, de sus Sujetos del Código, por su parentesco con otros Sujetos del Código del Grupo.

2. El Grupo ITÍNERE promueve, igualmente, la igualdad de oportunidades entre sus Sujetos del Código y, en particular, promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción y a su adecuada retribución, así como la igualdad en las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes y servicios y su suministro.

#### **Artículo 12. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral**

1. El Grupo ITÍNERE respeta la vida personal y familiar de sus Sujetos del Código y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre ésta y sus responsabilidades laborales.

2. En orden a desarrollar el compromiso de responsabilidad social corporativa asumido por el Grupo para mejorar la calidad de vida de los empleados y de sus familias, los Sujetos del Código promoverán un entorno de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas de sus equipos a conciliar de la mejor manera posible los requerimientos del trabajo con las necesidades de su vida personal y familiar.

#### **Artículo 13. Derecho al secreto de las comunicaciones y a la intimidad. Protección de datos de carácter personal**

1. El Grupo ITÍNERE respeta y exige a los Sujetos del Código el respeto al secreto de las comunicaciones y a la intimidad, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a los datos de carácter personal especialmente protegidos, de conformidad con la normativa vigente.

2. Queda terminantemente prohibido:

a. La interceptación de las comunicaciones o la utilización de artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de las personas y sin su consentimiento.

b. El apoderamiento, descubrimiento, revelación, difusión o cesión de información, papeles, cartas, mensajes de correo electrónico, o cualesquiera otros documentos, efectos o datos de carácter personal para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro y sin su consentimiento, incluidas las personas que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, los difundiesen, revelasen o cediesen a terceros.

c. La difusión, revelación o cesión a terceros, sin autorización de la persona afectada, de imágenes o grabaciones audiovisuales de esta, aunque se hubieran obtenido con su anuencia, cuando tal divulgación menoscabe gravemente la intimidad de esa persona.

d. El acceso, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar autorizado, al conjunto o a una parte de un sistema de información o mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.

e. La utilización, sin estar autorizado, de artificios o instrumentos técnicos idóneos para interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan en un sistema de información.

3. Los Sujetos del Código se comprometen a hacer un uso responsable de las herramientas de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general de cualesquiera otros medios que la Sociedad y el Grupo pongan a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. Por ello, el Grupo podrá excepcionalmente acceder a la información contenida en los recursos tecnológicos e informáticos puestos a su disposición, a los efectos de garantizar los derechos legítimos de los Sujetos del Código así como la continuidad del servicio y actividad y/o realizar los controles que resulten necesarios, proporcionados y convenientes para comprobar tanto su buen uso, como el fiel desempeño de sus obligaciones para con el Grupo, siempre bajo el más estricto respeto a la legalidad vigente y a las buenas prácticas tecnológicas y digitales, no pudiendo por tanto albergarse sobre tales recursos tecnológicos e informáticos ninguna expectativa razonable o absoluta de privacidad en relación con su utilización y contenido.

A estos efectos, en el acceso a los meritados recursos, se observarán y respetarán al máximo la dignidad e intimidad y se contará, siempre que ello sea posible, además de con la presencia del afectado con la de un representante legal de los trabajadores o, en su defecto, con la de otro trabajador de la empresa.

4. El Grupo ITÍNERE se compromete a no divulgar datos de carácter personal, salvo consentimiento de los interesados y/o en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Fuera de los casos anteriores no podrán ser tratados los datos de carácter personal de los Sujetos del Código para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

5. Los Sujetos del Código que por su actividad accedan a datos de carácter personal, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos y a cumplir estrictamente con la normativa, interna y externa, de protección de datos de carácter personal que resulte vigente en cada momento.

#### **Artículo 14. Seguridad y salud en el trabajo**

1. El Grupo ITÍNERE promoverá donde opere el establecimiento y facilitación de las herramientas, equipamiento, formación y medios necesarios para que desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas a fin de salvaguardar, en todo momento y situación, su indemnidad e integridad física y moral. En este sentido, el Grupo promueve y promoverá siempre y en cualquier lugar donde realice su actividad, programas de seguridad y salud en el trabajo conformes con las normas de prevención de riesgos laborales vigentes.
2. Los Sujetos del Código observarán, con especial atención, las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.
3. Los Sujetos del Código son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades.
4. El Grupo promoverá que los proveedores con los que opere cumplan las normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

#### **Artículo 15. Reclutamiento, selección y evaluación de los Sujetos del Código**

1. El Grupo ITÍNERE mantendrá el más riguroso y objetivo procedimiento de reclutamiento, selección, incorporación y salida de sus Sujetos del Código, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y Sujetos del Código de los candidatos y a las necesidades del Grupo.
2. El Grupo evaluará a sus Sujetos del Código de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
3. Los Sujetos del Código del Grupo participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

#### **Artículo 16. Formación**

1. El Grupo ITÍNERE promoverá, a través de los programas de formación que se desarrollen, que los mismos propicien la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional, así como que contribuyan a la consecución de los objetivos del Grupo.
2. Los Sujetos del Código tratarán de mantener sus conocimientos técnicos y de gestión debidamente actualizados, aprovechar los programas de formación del Grupo, así como informar y comunicar en cada momento sus necesidades formativas.

#### **Artículo 17. Obsequios, regalos y muestras de hospitalidad**

1. Los Sujetos del Código del Grupo ITÍNERE no podrán bajo ninguna circunstancia ofrecer, entregar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional, salvo cuando sean de valor económico irrelevante o simbólico y respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales, o se trate de invitaciones que para el Grupo ITÍNERE tengan la consideración de ordinarias conforme a los usos sociales al encontrarse dentro de unos límites sensatos, razonables y generalmente aceptados.

A los efectos de este artículo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.5 de este Código.

2. En todo caso, no serán aceptables aquellos regalos, obsequios o invitaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Que estén prohibidos por la normativa que en cada caso pudiera resultar de aplicación.
- b. Que por su naturaleza pudieran, o tuvieran por objeto, afectar de manera inapropiada, o pudiera percibirse que pudieran afectar de manera inapropiada la independencia objetiva de juicio del receptor.
- c. Que, por su frecuencia, características, oportunidad o demás circunstancias concurrentes en el caso concreto pudieran ser interpretados como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial y objetivo del receptor.

3. En cualquiera de los supuestos de regalos, obsequios o invitaciones no permitidos de conformidad con lo dispuesto en los dos apartados anteriores, los Sujetos del Código deberán declinar educadamente el ofrecimiento o la entrega que se les haga, haciendo referencia, si fuera preciso, a las prohibiciones recogidas en este Código. En caso de que por las concretas y particulares circunstancias de la situación no fuera posible u oportuno declinar el ofrecimiento o entrega, se procederá inmediatamente a su comunicación al Área de Cumplimiento la cual, bajo la supervisión de la Unidad de Cumplimiento le dará el destino o tratamiento que se considere razonable, sensato y oportuno en cada concreto caso.

4. Cuando existan dudas sobre lo que es o no aceptable, se podrá remitir una consulta al Área de Cumplimiento quien, tras elaborar un informe elevará una propuesta de resolución a la Unidad de Cumplimiento, que señalará su criterio mediante una comunicación escrita, la cual tendrá carácter imperativo e irrevocable.

#### **Artículo 18. Sobornos y otros tipos de corrupción**

1. El Grupo ITÍNERE rechaza enérgicamente cualquier tipo de corrupción y mantiene una política de tolerancia cero frente a toda clase de comportamiento, conducta o práctica corrupta.

2. Los Sujetos del Código no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de cohecho, soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y socios. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores comerciales, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.

3. Los Sujetos del Código no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones. Queda terminante y absolutamente prohibida cualquier forma de corrupción, cohecho o tráfico de influencias con

funcionarios o autoridades públicas, nacionales o extranjeras, así como con miembros de organizaciones internacionales.

4. Los Sujetos del Código del Grupo ITÍNERE se abstendrán de realizar o aceptar pagos, ya sea en forma de entregas de dinero u otros bienes o servicios, susceptibles de evaluarse económicamente, con independencia de su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial, así como frente a cualquier empresa del Grupo.

#### **Artículo 19. Conflictos de interés**

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que se entre en colisión, de manera directa o indirecta, con el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo ITÍNERE. Existirá interés personal cuando el asunto afecte al Sujeto del Código o a una persona con él vinculada.

2. Tendrán la consideración de personas vinculadas las siguientes:

a. El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.

b. Los ascendientes, descendientes y hermanos propios o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).

c. Los cónyuges (o persona con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Sujeto del Código.

d. Las entidades que, por sí o por persona interpuesta, se encuentren bajo alguna de las situaciones de control establecidas en la ley mercantil.

e. Las sociedades o entidades en las que, por sí o por persona interpuesta, se ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

3. Las decisiones de los Sujetos del Código deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo ITÍNERE, de forma que no estén influidas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares.

4. En relación con los posibles conflictos de interés, los Sujetos del Código observarán los siguientes principios generales de actuación:

a. Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad al Grupo y sus socios e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los del Grupo.

b. Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades del Grupo con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

c. Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito y sin demora, al Área de Cumplimiento quien trasladará a la Unidad de Cumplimiento una propuesta de resolución. En la Comunicación se deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.
- El departamento o la persona del Grupo con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y cualquiera de las sociedades del Grupo ITÍNERE.

5. Dentro del Grupo no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo previa autorización por escrito de la dirección o direcciones corporativas de la Sociedad que en cada caso se establezca o de la Unidad de Cumplimiento, y ello con independencia de la sociedad del Grupo a la que se pertenezca.

#### **Artículo 20. Oportunidades de negocio**

1. Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes del Grupo ITÍNERE de las que se haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida al Grupo o éste tenga interés en ella.
2. No se podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio personal propio o de persona a él vinculada, entendiéndose por tal las personas mencionadas en el artículo 19 anterior.
3. No se podrá utilizar el nombre de la Sociedad o de sociedades del Grupo ni invocar su condición de profesional de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

#### **Artículo 21. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional**

1. El Grupo ITÍNERE se compromete a poner a disposición de sus Sujetos del Código los recursos, herramientas y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos sobre los recursos, materiales y medios del Grupo, así como sobre gastos de viajes de empresa y representación, los Sujetos del Código del Grupo se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos, materiales y medios puestos a su disposición, realizando con aquellos

exclusivamente actividades Sujetos del Código en interés del Grupo, de manera que dichos recursos y medios no se utilizarán o aplicarán para fines particulares.

#### **Artículo 22. Control de la información reservada y confidencial. Información privilegiada**

1. La información no pública que sea propiedad del Grupo ITÍNERE tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional y de empresa, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano del Grupo que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

2. Es responsabilidad del Grupo y de todos los Sujetos del Código poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los Sujetos del Código del Grupo guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.

3. Revelar información reservada y confidencial y usar la información reservada y confidencial para fines particulares contraviene este Código de Conducta, supone una infracción grave del mismo y supone la asunción de las responsabilidades legales a que pudiera dar lugar.

4. Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y/o de uso particular de aquella deberá ser comunicada por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato o directamente al Área de Cumplimiento, a través del Canal de Cumplimiento que, con el informe correspondiente y propuesta de resolución, informará inmediatamente a la Unidad de Cumplimiento.

5. En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el profesional al Grupo, incluyendo los documentos en papel, electrónicos o digitales y los medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático o telefónico, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

6. Los Sujetos del Código no podrán en ningún caso y bajo ningún pretexto apoderarse, descubrir, difundir, revelar o ceder cualquier información de terceros (competidores o no) que pudiera tener la consideración de secreto de empresa o violando la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios. En particular, se pondrá especial cuidado en no violar secretos de empresa en los casos de incorporación al Grupo de personal proveniente de otras compañías.

7. Información privilegiada es toda información concreta que se tenga por razón del cargo y que no haya sido notificada, publicada o divulgada. Los Sujetos del Código no podrán hacer uso de información privilegiada con ánimo de obtener un beneficio para el Grupo, para sí o para un tercero.

#### **Artículo 23. Actividades externas. Ejercicio de otras actividades**

1. Los Sujetos del Código que se encuentren sometidos a dedicación exclusiva se someterán al siguiente régimen:



1.1 La prestación de servicios laborales por cuenta ajena, a sociedades o entidades distintas del Grupo ITÍNERE, deberán ser autorizadas de forma previa por su superior jerárquico.

1.2 Queda excluida de la necesidad de autorización previa y por tanto se autoriza, independientemente de si existe o no remuneración, la actuación de los Sujetos del Código sometidos a dedicación exclusiva en actividades docentes, académicas, participación en congresos, jornadas o seminarios, así como la participación, en concepto de autor o coautor, de todo tipo de literatura, sea o no científica.

2. El Grupo respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus Sujetos del Código, siempre que no interfieran en su trabajo en el Grupo ITÍNERE, ni afecte a la reputación y prestigio empresarial del mismo.

3. La vinculación, pertenencia o colaboración de los Sujetos del Código con partidos políticos, asociaciones, fundaciones o instituciones con fines públicos, se realizará, salvo que se haga en representación de alguna de las sociedades del Grupo, por haber sido así previa y expresamente autorizado, a título personal, evitándose cualquier relación de dicha vinculación, pertenencia o colaboración con el Grupo. En particular, queda totalmente prohibida la referencia a la pertenencia al Grupo ITÍNERE, ya sea pasada o presente, en actividades políticas, teniendo en todo caso esa consideración aquéllas que se desarrollan al amparo de, con la cobertura de o de forma vinculada con, partidos políticos u otras organizaciones guiadas por una ideología común, con independencia de la naturaleza de la misma.

#### **Artículo 24. Protección del patrimonio empresarial**

1. El Grupo ITÍNERE pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios adecuados para la protección y salvaguarda de los mismos. Asimismo, los Sujetos del Código deben protegerlos y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso ilegal o deshonesto.

2. Los Sujetos del Código cuidarán de que la realización de gastos repercutibles al Grupo se ajuste estrictamente a las necesidades del Grupo, todo ello de conformidad con las normas, procesos y políticas internas en materia de viajes de empresa y gastos de representación que pudieran estar vigentes en cada momento.

3. Se cumplirá con todos los procedimientos de control interno establecidos por el Grupo para proteger sus activos.

4. Los Sujetos del Código no realizarán ningún acto de enajenación, disposición, transmisión, cesión u ocultación de cualquier bien titularidad del Grupo ITÍNERE.

5. Los Sujetos del Código se abstendrán de generar obligaciones con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades patrimoniales del Grupo frente a sus acreedores. En particular, queda terminantemente prohibida cualquiera de las siguientes conductas:

a. Realizar en perjuicio de los acreedores del Grupo cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.

b. Con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un proceso penal, realizar actos de disposición o contraer obligaciones que disminuyan el patrimonio del Grupo u ocultar elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva.

c. Presentar, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, a una autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, a fin de dilatar, dificultar o impedir la satisfacción de un acreedor del Grupo.

d. Hacer uso de bienes del Grupo embargados por una autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.

6. En caso de que la Sociedad o alguna de las sociedades del Grupo se encontrase en una situación de insolvencia actual o inminente, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se podrá realizar cualquiera de las siguientes conductas:

a. Ocultar, causar daños o destruir bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.

b. Realizar actos de disposición o de asunción de deudas que no guarden proporción con la situación patrimonial del Grupo y que carezcan de cualquier tipo de justificación económica o empresarial.

c. Realizar operaciones por precio inferior a su coste y que en las circunstancias del caso carezcan de cualquier tipo de justificación económica o empresarial.

d. Simular créditos o reconocer créditos ficticios.

e. Participar en negocios especulativos que carezcan de cualquier tipo de justificación económica o empresarial y resulte contrario al deber de diligencia en la gestión empresarial del Grupo o de sus sociedades.

f. Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, o llevar doble contabilidad o llevar a cabo cualquier tipo de irregularidad contable relevante que impida la cabal comprensión de la situación patrimonial o financiera de la Sociedad o de alguna de las entidades del Grupo.

g. Ocultar, destruir o alterar la documentación sobre la que exista obligación legal de conservación antes del transcurso del plazo previsto a tal fin por la normativa que resulte de aplicación.

h. Formular cuentas anuales o libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil.

i. Realizar cualquier otra conducta constitutiva de una infracción grave del deber de diligencia y lealtad en la gestión de los asuntos económicos y empresariales del Grupo o de sus sociedades.

j. Favorecer a un acreedor mediante actos de disposición patrimonial o generador de obligaciones con la finalidad de pagarle un crédito no exigible o facilitarle una garantía a la que no tenía derecho cuando la operación carezca de cualquier tipo de justificación económica o empresarial.

k. Incumplir en el seno de un procedimiento concursal el orden de prelación de créditos, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la ley.

#### **Artículo 25. Ayudas, beneficios y subvenciones públicas**

1. Los Sujetos del Código del Grupo ITÍNERE se abstendrán de obtener cualquier tipo de ayuda pública, beneficio fiscal o social o subvención pública de manera fraudulenta o mediante simulación o fraude de ley.

2. Toda la documentación que se entregue como justificación de subvenciones o ayudas solicitadas será estrictamente veraz, informando a las autoridades de manera honesta, íntegra y transparente sobre la concurrencia de las condiciones requeridas para su concesión, sin que sea admisible ningún tipo de ocultación que hubiese impedido la concesión de la subvención o ayuda. Asimismo, el uso y destino de la subvención o ayuda se ajustará exclusivamente a los fines para los que fue solicitada y concedida.

#### **Artículo 26. Uso de las tecnologías de información y comunicación**

1. El Grupo ITÍNERE concibe el uso de las tecnologías de la información como una potente herramienta de comunicación institucional y corporativa que, en línea con su estrategia, valores fundamentales y objetivos, puede contribuir a potenciar su identidad y cultura empresarial. Es por ello por lo que queda terminantemente prohibida la difusión de información inveraz o la realización de manifestaciones o la exhibición de imágenes que pudieran resultar ilegales, indecorosas, inadecuadas, inapropiadas, ofensivas, discriminatorias, humillantes o difamatorias; que vulneren el deber de sigilo o el secreto profesional o que puedan afectar de cualquier forma al prestigio y reputación del Grupo ITÍNERE.

2. Se cumplirá estrictamente la normativa interna reguladora del uso de los sistemas de información del Grupo, extremando las medidas de seguridad de los sistemas informáticos.

3. Los Sujetos del Código acusarán recibo de los dispositivos tecnológicos que les sean entregados o habilitados y devolverán los mismos al dejar el Grupo o, en caso de que así se les solicite, al trasladarse de una entidad a otra dentro del Grupo, todo ello de acuerdo con los procedimientos y plazos fijados en la normativa interna reguladora del uso de los sistemas de información del Grupo.

4. Se deberá respetar las normas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otros medios similares puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado o no profesional de los mismos, todo ello en los términos consignados en el artículo 13 de este Código.

5. El Grupo ITÍNERE, bien a través de la Sociedad bien a través de sus filiales, es titular de la propiedad y/o de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados en el marco de una actividad laboral o profesional, con base en las facilidades informáticas del Grupo.

6. Se respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Grupo ITÍNERE.

7. Los Sujetos del Código del Grupo en ningún caso explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas del Grupo para finalidades particulares o que le sean ajenas. Asimismo, no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por el Grupo softwares, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar, deteriorar, alterar, suprimir, hacer inaccesibles o interrumpir el funcionamiento de datos, programas informáticos, documentos electrónicos o sistemas informáticos o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo, de sus grupos de interés o de terceras personas en general, o cuya instalación no hubiera sido previamente aprobada, homologada y autorizada por la Dirección de Sistemas de la Sociedad.

8. La creación, pertenencia, participación o colaboración en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal.

#### **Artículo 27. Protección de la propiedad intelectual e industrial del Grupo y de terceros**

1. Los Sujetos del Código respetarán y protegerán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde al Grupo ITÍNERE en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, las obras y trabajos desarrollados o creados en el Grupo, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad laboral o profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.

2. No se utilizarán la imagen, nombre o marcas del Grupo ITÍNERE sino para el adecuado desarrollo de su actividad en el mismo.

3. Se respetará asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas al Grupo. En particular, la utilización de cualquier contenido protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial perteneciente a terceros requerirá la obtención de la previa autorización o licencia de estos.

#### **Artículo 28. Ordenación del territorio y urbanismo. Protección de los recursos naturales y el medio ambiente.**

1. El Grupo ITÍNERE está comprometido con la utilización racional del medio como recurso natural limitado y con la ordenación de su uso al interés general.

2. Los Sujetos del Código que desarrollen funciones, tengan responsabilidades u ostenten facultades en el Grupo ITÍNERE para la construcción, conservación y explotación de infraestructuras, bienes inmuebles e instalaciones respetarán y darán debido cumplimiento a la legislación sobre ordenación del territorio, obras públicas y urbanismo (entre otras) que resulte en cada caso de aplicación, no pudiéndose iniciar ninguna obra de construcción, demolición, remodelación, conservación, rehabilitación o acondicionamiento sin haber obtenido previamente cuantas autorizaciones, aprobaciones o licencias sean preceptivas en cada caso.

3. De igual manera, queda terminantemente prohibido llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural o que hayan sido considerados de especial protección.

4. El Grupo ITÍNERE desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental de aplicación, especialmente en materia de conservación de los ecosistemas, promoviendo la sostenibilidad, minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente y colaborando en la lucha contra el cambio climático.

5. Las empresas del Grupo asumen como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía y agua dulce.

### **CAPÍTULO III. RELACIÓN DEL GRUPO CON EL ENTORNO**

#### **Artículo 29. Proveedores y Suministradores del Grupo ITÍNERE**

1. Los proveedores y suministradores del Grupo ITÍNERE deberán conocer y aceptar las normas de conducta y prácticas empresariales del presente Código, sin perjuicio de cualquier otro código de conducta o documento de análoga naturaleza del Grupo destinado a sus proveedores o suministradores. En todo caso, los proveedores y suministradores del Grupo respetarán en su actuación los siguientes principios:

a. Todas sus actividades se desarrollarán de manera ética, íntegra, responsable y con pleno sometimiento a la Ley.

b. Queda terminantemente prohibida cualquier forma de trabajo forzado, infantil o irregular, proscribiendo cualquier forma de discriminación, abuso o trato inhumano.

c. Los proveedores y suministradores del Grupo garantizarán a sus trabajadores, sin excepción, los derechos de asociación, afiliación y negociación colectiva, así como un lugar de trabajo seguro y saludable y un salario justo, todo ello de conformidad con la normativa o convenio colectivo que sea de aplicación.

d. Toda persona que mantenga, directa o indirectamente, una relación laboral, económica, social o industrial con el proveedor o suministrador, recibirá un trato justo y respetuoso.

e. Los proveedores y suministradores del Grupo desarrollarán su actividad de manera respetuosa con el medio ambiente.

2. En caso de que pudiera surgir una contradicción o discrepancia entre el código de conducta del proveedor o suministrador y este Código, será de aplicación lo previsto en este último.

3. El Grupo ITÍNERE adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección. El Grupo valorará en el proceso de selección que el proveedor candidato cuente con un código de conducta o documento análogo en materia de ética, conducta y buenas prácticas empresariales,

el cual no deberá en ningún caso ser contrario a las disposiciones del presente Código de Conducta.

4. Las Políticas Corporativas en materia de compras establecen y regulan el procedimiento para la solicitud, negociación, adjudicación, contratación y homologación de proveedores y suministradores.

5. Los precios y las informaciones presentados por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento expreso de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

6. Los Sujetos del Código del Grupo ITÍNERE que accedan a datos de carácter personal de proveedores y suministradores, deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

7. La información facilitada a los proveedores y suministradores será veraz, clara y transparente y no proyectada con intención de inducir a engaño o confusión. Se informará igualmente el carácter confidencial o reservado de la información suministrada desde el Grupo ITÍNERE.

### **Artículo 30. Competidores**

El Grupo ITÍNERE se compromete a competir en los mercados y licitaciones en las que tuviera interés, de forma leal y transparente, con pleno respeto a la normativa sobre competencia y contratación pública que sea de aplicación, absteniéndose en todo caso de realizar cualquier tipo de conducta que, de forma contraria a la normativa de defensa de la competencia, restrinja la efectiva y real competencia de manera sensible, los acuerdos colusorios, la fijación o la alteración de los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia en el mercado, el reparto de mercado o el intercambio de información sensible entre competidores. Se respetará siempre la normativa que, en su caso, resulte de aplicación en materia de posición dominante, concentraciones o ayudas públicas.

### **Artículo 31. Relaciones con el sector público y partidos políticos**

1. Las relaciones con las autoridades, organismos públicos, funcionarios públicos nacionales o extranjeros y las administraciones públicas en general, se desarrollarán siempre bajo los principios de legalidad, integridad, colaboración, cooperación y transparencia.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 (sobornos" de este Código, ningún profesional del Grupo ITÍNERE podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquier que sea su naturaleza, a o de cualquiera autoridades o funcionarios públicos. No obstante, los obsequios y las atenciones de cortesía que sean proporcionados, sensatos y razonables según la práctica local, transparentes, entregados con motivo de intereses legítimos, socialmente aceptables, y esporádicos, para evitar que por su contenido o regularidad pudiera llevar a un tercero independiente a dudar de la buena fe del oferente, del Grupo o del receptor. Los obsequios o cualquier tipo de entrega en metálico quedan terminantemente prohibidos.

3.- La Unidad de Cumplimiento validará, en su caso, el importe de los obsequios y atenciones institucionales de cortesía que se entienden adecuados y conformes con este Código de Conducta y demás normas corporativas del Grupo.

4. La Sociedad y las sociedades integrantes del Grupo ITÍNERE no efectuarán donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, ni participarán en ningún tipo de estructura u organización cuya finalidad sea la financiación de partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

5. Los Sujetos de este Código no podrán bajo ninguna circunstancia realizar con cargo a la Sociedad o a cualquier otra entidad del Grupo aportaciones de cualquier naturaleza, ni siquiera en forma de donación, préstamo o anticipo, a partidos políticos (incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores), u otras organizaciones de naturaleza ideológica.

6. Lo anterior se entiende sin perjuicio de autorización expresa que otorgará, en su caso, la Unidad de Cumplimiento previo informe del Área de Cumplimiento.

#### **Artículo 32. Donaciones y actuaciones de contenido social**

1. El Grupo ITÍNERE podrá contribuir al desarrollo de las comunidades con las que interactúa en el desarrollo de su actividad empresarial a través de su estrategia en materia de responsabilidad social corporativa.

2. Las donaciones efectuadas con cargo a las sociedades del Grupo ITÍNERE requerirán el acuerdo previo de su propio órgano de administración respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Ley que resulte de aplicación, así como los principios y pautas de comportamiento contenidos en el ADN del Grupo y en este Código de Conducta.

3. Las donaciones deberán tener una finalidad legítima, en ningún caso podrán ser anónimas, deberán formalizarse por escrito y, cuando sean en metálico, deberán realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar el receptor de los fondos.

4. Antes de solicitar la aprobación de una donación, el proponente deberá haber llevado a cabo un estudio detallado previo acerca de las características, antecedentes, objeto y reputación del pretendido receptor (“due diligence”) que permitan acreditar la legalidad de la donación. En ese examen previo a cualquier donación se pondrá especial cuidado en comprobar que el potencial receptor no esté relacionado de modo directo o indirecto, siquiera remotamente, con grupos y organizaciones criminales o terroristas, con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

5. El proponente deberá informar de los resultados de dichas diligencias al Área de Cumplimiento, que podrá solicitar información adicional o proponer medidas de control complementarias, previas a la aprobación de la donación por el órgano competente.

6. La sociedad del Grupo que efectúe la donación deberá poder revocarla, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones legales, en el caso de que los datos que resulten de las diligencias de investigación previas (“due diligence”) resulten falsos o inexactos.

### **Artículo 33. Prevención frente a cualquier forma de delincuencia empresarial**

1. El Grupo ITÍNERE se dota de un Programa de Cumplimiento Normativo dinámico tendente al establecimiento de medidas eficaces de vigilancia, supervisión y control idóneas para prevenir, detectar y descubrir los delitos que pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura (en nombre o por cuenta y en beneficio directo o indirecto) del Grupo.

2. De este modo, el Grupo manifiesta su firme compromiso con la prevención de sus riesgos penales corporativos y, en particular, con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con sus grupos de interés, incluyendo las relativas al soborno, al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo. En este sentido, los Sujetos del Código del Grupo someterán a especial control y supervisión cualesquiera pagos no previstos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada organización o persona, los pagos realizados a o por personas, compañías, entidades o a cuentas abiertas en territorios calificados como paraísos fiscales y aquellos realizados a organizaciones en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

### **Artículo 34. Responsabilidad Social Corporativa**

1. El Grupo ITÍNERE manifiesta su firme compromiso con los mejores principios y prácticas en materia de Responsabilidad Social Corporativa como marco integrador de sus programas y actuaciones con sus Grupos de Interés.

2. Fiel al objetivo empresarial de generar riqueza y bienestar para la sociedad, el Grupo adopta una ética empresarial responsable que permite armonizar la creación de valor para sus socios con un desarrollo sostenible que contemple como principales objetivos la protección del medio ambiente, la cohesión social, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación constante con los diferentes colectivos relacionados con el Grupo ITÍNERE en orden a atender sus necesidades y expectativas.

### **Artículo 35. Accionistas**

La Sociedad y el Grupo ITÍNERE manifiestan su propósito de creación continua y de forma sostenida de valor, en el medio y largo plazo, para sus accionistas y pondrá permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permitan disponer de información adecuada, útil, veraz y completa sobre la evolución de los resultados del Grupo.

## **CAPÍTULO IV. EL CANAL DE CUMPLIMIENTO**

### **Artículo 36. Canal de Cumplimiento**

1. El canal de denuncias del Grupo ITÍNERE, denominado Canal de Cumplimiento, será efectivo y puesto a disposición de empleados y proveedores, con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de comportamiento establecidas en este Código de Conducta, así como para que se puedan realizar las consultas que se estimen convenientes en relación con su interpretación o aplicación.



2. La existencia de este Canal de Cumplimiento se entiende sin perjuicio de cualesquiera otros mecanismos o canales que se pudieran establecer, en su caso, en el ámbito del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Grupo.

3. El Canal de Cumplimiento es un canal de uso transparente y carácter reservado y confidencial para comunicar, por parte de los Sujetos del Código del Grupo, comportamientos que puedan implicar la comisión, por acción u omisión, de irregularidades o actos contrarios a la legalidad o a las normas de actuación del Código de Conducta (“Denuncias de Incumplimiento”).

4. El uso del Canal de Cumplimiento podrá suponer el inicio de un procedimiento interno de investigación respecto de los hechos puestos en conocimiento del Grupo ITÍNERE.

#### **Artículo 37. Difusión, comunicación y evaluación**

1. Corresponde al Área de Cumplimiento promover la difusión del contenido del Código de Conducta tanto entre los Sujetos del Código del Grupo ITÍNERE como respecto de los Grupos de interés para lo cual, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos y los responsables de Recursos Humanos de las filiales, se planificarán y llevarán a cabo distintos programas de formación.

2. Las propuestas de difusión externa de este Código de Conducta además de las que se pudieran aprobar y que sean de aplicación directa a los grupos de interés (entre ellos proveedores y suministradores), se elevarán a la Unidad de Cumplimiento para su valoración, de conformidad con las prioridades y objetivos generales que, en cada caso, se establezcan.

3. El Área de Cumplimiento evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código de Conducta en el Grupo ITÍNERE. El informe se comunicará a la Unidad de Cumplimiento quien, a su vez y por parte de su Presidente, lo comunicará a los órganos de gobierno competentes; todo ello se entiende sin perjuicio de las actividades y funciones de supervisión que correspondan al área de Auditoría Interna de la Sociedad, el cual podrá incluir dentro de su plan anual la auditoría sobre el Área de Cumplimiento y la Unidad de Cumplimiento.

#### **Artículo 38. Régimen disciplinario**

1. El Grupo desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código de Conducta.

2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código de Conducta. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código de Conducta amparándose en la orden de un superior jerárquico o en el desconocimiento del propio Código.

3. Cuando en virtud de un procedimiento interno de investigación, se determine que se han realizado actividades que contravengan la legalidad, este Código o el resto de disposiciones que en cada momento pudieran integrar el Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Grupo ITÍNERE se encomendará por la Unidad de Cumplimiento a la Dirección Corporativa de Recursos Humanos la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo de la sociedad del Grupo y demás normativa que legalmente pudiera resultar de aplicación, sin

perjuicio del ejercicio de las acciones o de las eventuales responsabilidades legales a que hubiera lugar.

#### **Artículo 39. Actualización**

1. Este Código se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual del Área de Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los Sujetos del Código del Grupo ITÍNERE. La Unidad de Cumplimiento y el área de Auditoría Interna podrán formular propuestas de mejora o promover la adaptación del Código de Conducta en su conjunto.

2. Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación de este Código de Conducta, aun cuando venga exigida por la legislación aplicable requerirá la aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe de la Unidad de Cumplimiento.

#### **Artículo 40. Aceptación**

1. Los Sujetos del Código del Grupo aceptan expresamente las normas de conducta establecidas en este Código.

2. Las futuras incorporaciones al Grupo, aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en este Código de Conducta.

#### **Artículo 41. Aprobación y vigencia**

Este Código de Conducta fue aprobado en la Reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en Madrid el 19 de diciembre de 2019, estando vigente para todo el Grupo ITÍNERE desde ese día.